

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2017-00860 Ejecutivo de Nicolás Jaramillo Airo contra Diego León Bravo a continuación de proceso verbal.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto calendado 01 de julio 2022 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

De otra parte, previamente a entrar a resolver sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se ordenará que por la secretaria se efectúe el traslado a la contraparte por el termino de ley.

Amén de lo discurrido el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se allegue por las partes la liquidación del crédito ordenada en el numeral 2º del auto del 18 de septiembre de 2020 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.144 Hoy primero (1) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c01deddb550b0e87caed741d2deeb880b5dddb20455d64672abea3dba1a040**

Documento generado en 01/11/2022 06:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>